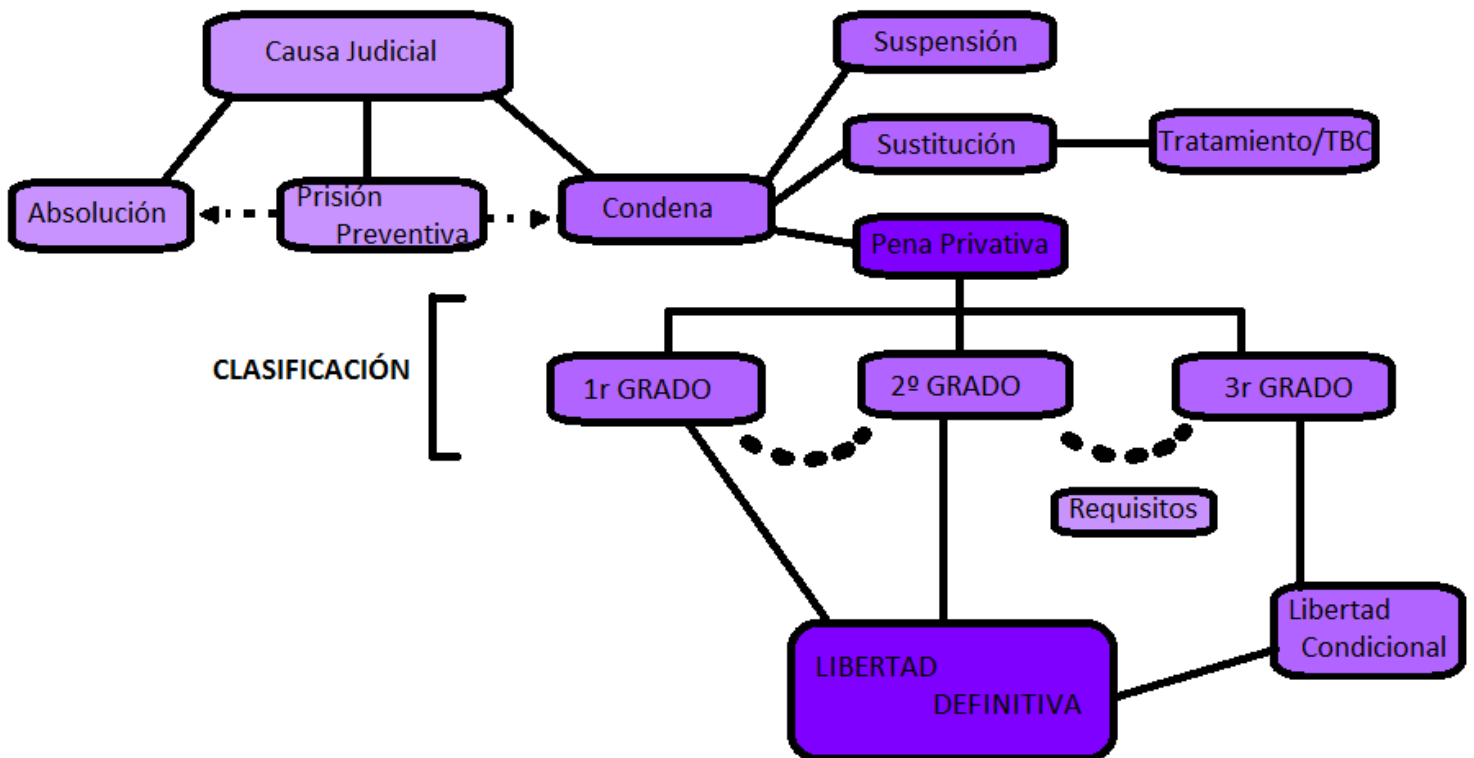


PROCESO DE LA PERSONA PRESA



PRISIÓN PREVENTIVA

La persona está en prisión durante la investigación judicial. Aún no se ha dictado sentencia, por lo que se mantiene la presunción de inocencia. En este momento el tratamiento penitenciario se basa en la prevención y es voluntario.

El tiempo máximo es de 4 años o la mitad de la pena prevista. En cuanto a las finalidades legítimas que la justifican, la prisión preventiva debe evitar en cada caso concreto uno de estos riesgos:

- Riesgo de fuga
- Evitar la ocultación, alteración o destrucción de pruebas
- Evitar el riesgo de que pueda cometer otros hechos delictivos

PENADO. CLASIFICACIÓN

En éste momento se ha resuelto la causa judicial, habiéndose dado una resolución:

- Absolución: Se considera a la persona no culpable del delito que se le imputaba y se le retiran los cargos.

- **Condena:** Se considera a la persona culpable del delito que se le imputaba y se le estipula una pena, que depende del delito y las características personales. La condena puede ser una suspensión o sustitución de la pena, o una pena privativa de libertad.

Suspensión:

Los requisitos son que la persona haya delinquirido por primera vez, que la pena no supere los dos años o cinco en caso de drogodependencias y que se pueda hacer cargo de la responsabilidad civil.

La suspensión implica no volver a delinquir durante el plazo fijado, además de cumplir algunas de las obligaciones establecidas en el artículo 83 del Código Penal, que pueden ser la prohibición de acudir a determinados lugares, aproximarse a la víctima, ausentarse sin autorización del lugar que resida o comparecer personalmente ante el Juzgado o Tribunal...

Sustitución:

Pretende evitar los efectos negativos que provocan las penas privativas de libertad de corta duración sobre el individuo considerado de baja peligrosidad.

Según el CP las penas de prisión hasta un año se pueden sustituir por Trabajos en Beneficio a la Comunidad (TBC) o multa. Excepcionalmente, en penas hasta dos años puede sustituirse por TBC + multa.

Pena privativa:

La persona entra a un Centro Penitenciario para cumplir su condena por un tiempo estipulado.

Una vez entran en prisión están un máximo de dos meses en observación, donde se les hace un diagnóstico para su posterior clasificación de grado.

Existen unos criterios de clasificación que son los siguientes:

- Personalidad
- Historial individual, familiar, social y delictivo
- Duración de la condena
- Medio social al que retornará
- Recursos, facilidades i dificultades existentes en cada caso i momento

Grados de clasificación

Con el diagnóstico anteriormente realizado el Equipo de Tratamiento hace una propuesta de clasificación y el centro directivo la aprueba. Hay tres grados en los que pueden ser clasificados. Cada seis meses la Junta de Tratamiento revisará la clasificación y pueden darse tres situaciones; mantenimiento, progresión o regresión.

Los grados son los siguientes:

1r Grado → Régimen Cerrado: se clasifican aquí las personas consideradas peligrosas o inadaptadas o que hayan sido sancionada disciplinariamente por el centro.

2º Grado → Régimen Ordinario: Es donde se clasifican la mayoría porque se considera que pueden llevar a cabo una normal convivencia, pero que no reúnen los requisitos para una vida en semilibertad.

3r Grado → Régimen Abierto: Hay dos tipos de cumplimiento:

Tercer grado: están en el exterior solamente los fines de semana

Sección Abierta: solo están en el centro penitenciario para pernoctar. Mientras están fuera realizan otras actividades como tratamiento, formación, trabajo remunerado...

Los fines de semana también los pasan en el exterior.

Para ser clasificado o haber llegado al tercer grado hay que cumplir una serie de requisitos:

- Haber disfrutado de permisos
- Observado buena conducta y evolución
- Responsabilidad civil pagada o parcialmente en caso que sea muy elevada

TRATAMIENTO Y REGIMEN

La prisión se constituye alrededor de dos estructuras: el régimen penitenciario, encargado de la vigilancia, control y orden dentro de cada prisión; y el tratamiento, encargado de la tarea rehabilitadora de las personas privadas de libertad.

Estas dos estructuras en numerosas ocasiones chocan entre sí, dando prioridad al control antes que al tratamiento.

Tratamiento

Según el Reglamento Penitenciario es el conjunto de actividades dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social.

La orientación teórica del tratamiento y su posterior intervención es la teoría del conductismo conductual, que se basa en la intervención sobre las conductas de las personas presas, con programas y actividades destinadas a modificar su personalidad, que es considerada la única causa del comportamiento delictivo.

Los programas de tratamiento se diferencian en Programas Especializados y Programas Formativos, Laborales i Educativos.

Los Programas Especializados están dirigidos a una población diana con unas necesidades específicas de intervención, en función de la tipología delictiva o características personales:

- SAC: delitos de agresión sexual
- DEVI: Delitos violentos, que contempla un bloque específico de Violencia de Género(VIGE).
- Toxicomanías: Programas libres de drogas (DAE), mantenimiento de metadona, reducción de daños... con diferentes niveles de intervención
- Salud Mental: unidades especializadas.
- Conducción temeraria
- Preparación de permisos de salida

Los Programas Formativos, Laborales y Educativos:

Los Programas Formativos se estructuran en formación básica, superior, básica i complementaria (idiomas, informática y preparación de pruebas de acceso).

Los Programas Laborales engloban los destinos, trabajo en talleres, módulos motivacionales a la inserción laboral...

Los Programas Educativos responden a las necesidades socioeducativas de las personas: relaciones interpersonales, capacidad de comunicación y responsabilidades a la sociedad

Para llevar a cabo el tratamiento existe en Equipo encargado de individualizar la ejecución de la pena de cada persona presa, valorando las circunstancias y evolución personal con la finalidad de conseguir su reinserción social.

En cada módulo debe haber un Equipo de Tratamiento que tiene que estar formado, como mínimo, por un jurista, psicólogo, educador social y trabajador social.

El PIT, Programa Individualizado de Tratamiento, es el instrumento encargado de la planificación y ejecución de las actividades y plan de trabajo de la persona orientado a su reeducación. La propuesta de este programa coincide con el momento de la clasificación inicial, i se revisa periódicamente coincidiendo con la revisión de grado o en casos en que la situación penitenciaria se modifique. En todo momento la persona debe conocer y aprobar su PIT.

JUNTA DE TRATAMIENTO formado por Subdirector de Tratamiento, Secretario técnico jurídico, Coordinador del área sanitaria, Jefe de programas de atención especializada, psicólogo, jurista, director docente, jefe de programas de trabajo social y educación social. Es quien aprueba o deniega las propuestas del equipo de tratamiento.

Régimen penitenciario

Según el Reglamento Penitenciario (RP), es el conjunto de normas o medidas que persiguen la consecución de una convivencia ordenada y pacífica que permita conseguir el ambiente adecuado para el éxito del tratamiento y la retención de custodia de las personas presas.

Las personas encargadas de llevarlo a cabo son los funcionarios de vigilancia.

Existe un régimen sancionador, encargado de aplicar las consecuencias a las infracciones.

El tipo de faltas pueden ser leves, graves o muy graves, aplicándose una sanción correspondiente.

PERMISOS DE SALIDA Y SALIDAS PROGRAMADAS

Los permisos de salida son el primer contacto que la persona privada de libertad tiene con el exterior, por lo tanto, es un momento de especial delicadeza, ya que empezaran a hacerse latentes las consecuencias de su encarcelamiento.

Hay que tener en cuenta que los permisos y salidas son un beneficio penitenciario y no un derecho de la persona, por lo que deberán cumplirse una serie de requisitos.

Las finalidades de los permisos de salida son:

- Preparar el contacto con el exterior
- Rehacer los vínculos sociales y familiares
- Vincular a la persona con algún recurso comunitario

Existen dos tipos de permiso:

- Ordinarios. Que se pueden conceder una vez cumplida $\frac{1}{4}$ parte de la condena, cuando se observe buena conducta y una evolución favorable. el total de días anuales es de 36 para los clasificados en 2º grado, y de 48 días para los clasificados en 3r grado.
- Extraordinarios. Se conceden por una situación familiar grave o en caso de nacimiento. Pueden realizarse con o sin custodia policial.

La persona solicita los permisos, que requieren de un informe del Equipo de Tratamiento para su aprobación. Este informe, que puede ser favorable o desfavorable, se enviará a la Junta de Tratamiento para que apruebe o deniegue el permiso. En caso de que lo aprueben, deberá ser ratificado por el Juez de Vigilancia Penitenciaria. Para los permisos de 48h no es necesario la intervención de éste. El Fiscal puede recurrir estas decisiones cuando lo considere necesario.

Las salidas programadas tienen la finalidad de realizar actividades específicas de tratamiento en el exterior. La persona siempre deberá ir acompañada de personal de la prisión o de voluntarios de otras entidades.

Las propone el Equipo de Tratamiento, que solicitará la aprobación de la Junta de Tratamiento.

No podrán ser superiores a dos días, y en ningún caso se computaran dentro de los límites establecidos para los permisos ordinarios.

LIBERTAD CONDICIONAL

La desvinculación penitenciaria empieza a ser una realidad, aunque aún siguen bajo la tutela de los Servicios Sociales penitenciarios.

Se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en 3r grado
- Haber extinguido $\frac{3}{4}$ partes de la condena, o $\frac{2}{3}$ en casos excepcionales
- Tener buena conducta i un pronóstico favorable de reinserción social

El Equipo de Tratamiento elabora un informe y un plan de trabajo, que deberán presentar al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, que es quien aprueba la condicional.

El seguimiento es competencia de las comisiones de asistencia social penitenciaria, que llevan a cabo los servicios sociales, bajo las directrices de la Junta de Tratamiento. La Junta elabora un programa individualizado para las personas que se encuentran en condicional, que pueden incluir también aquellas normas que considere el JVP y que son de cumplimiento obligatorio.

Los niveles de seguimiento pueden ser ordinarios, avanzado o intensivo, adaptándose a las necesidades de cada caso.

LIBERTAD DEFINITIVA

En este momento la persona presa ha cumplido su condena y se produce una desvinculación total de Instituciones Penitenciarias.

Si no ha tenido un contacto previo con el exterior hasta este momento, el impacto y las consecuencias del encarcelamiento son más evidentes.

“He conocido a muchas personas que han salido adelante a pesar de la cárcel, pero no he conocido a ninguna que haya salido adelante gracias a la cárcel” Jesus Valverde

LOS VIS A VIS DE LA COORDINADORA CONTRA LA MARGINACIÓN

POSICIONAMIENTO FRENTE LAS PRISIONES

Consideramos que la prisión es un fracaso como institución que se supone rehabilitadora. ¿Por qué?

- Práctica punitivo-premial que no fomenta el cambio por voluntad propia, sino como una estrategia para adaptarse al entorno y para conseguir beneficios penitenciarios. No se trabaja la motivación al cambio, las personas encarceladas no interiorizan la necesidad de modificar sus conductas.
- “Educar para la libertad desde la no libertad”: Es contradictorio el querer reeducar a alguien para vivir en sociedad encerrándolo y aislándolo de esa sociedad, su entorno, al cual volverán una vez finalizada su condena.
- El encarcelamiento comporta una serie de consecuencias, que son intrínsecas a la privación de libertad: el proceso de prisionización, la falta de toma de decisiones, la dificultad para asumir responsabilidades, la disminución de la autoestima, alteraciones del estado de ánimo, y muchas otras, que dificultaran la adaptación al exterior. Así la prisión, no en pocas ocasiones, provoca un efecto contrario reproduciendo las desigualdades sociales y marginación.
- El sistema penitenciario se basa únicamente en la conducta del propio individuo, dejando de lado las causas sociales, económicas y culturales que provocan la conducta delictiva. El comportamiento delictivo es un indicador sociocultural, un problema estructural, y no únicamente de la personalidad individual de cada un@. Esta concepción hace que la sociedad quede exculpada de toda responsabilidad.

Se debe tener en cuenta las circunstancias que han llevado a la persona a cometer estos actos y mediante la responsabilización de éstos trabajar en la rehabilitación. No se trata de que las personas se adapten a una sociedad a la fuerza, ni que se conviertan en “ovejas de rebaño”, sino que dejen de lado su comportamiento autodestructivo, que al fin y al cabo a quien más daño proporciona es a ellos mismos. Se trata de acompañar a las personas para que encuentren un lugar en la sociedad, una motivación para la integración, y proporcionarles las herramientas y recursos para ello, respetando siempre su autonomía y capacidad de decisión.

OBJETIVOS

Hace 20 años que se realizan los vis a vis en la Coordinadora, a lo largo de este tiempo se han ido estableciendo unos objetivos, que son los siguientes:

- Acompañar a las personas presas que lo pidan
- Mantener el contacto con el exterior
- Convertirnos en su referente institucional externo
- Forjar un vínculo entre la persona presa y la entidad
- Canal de información con los profesionales
- Minimizar las consecuencias del encarcelamiento

NORMAS

Existen una serie de normativas que deben respetarse para facilitar la actividad y no comprometer a la entidad.

- No se puede entrar nada al vis a vis. Si queremos entregarles alguna documentación o similar, pedir permiso a los funcionarios.
- No podemos sacar nada del vis a vis, excepto documentación o contactos de familiares. Igualmente pedir permiso.
- Vestimenta adecuada.
- No se hacen aportaciones económicas como entidad, sólo a título individual.
- No se hacen recados ni encargos.
- Los contacto personales con el exterior se realizan desde la entidad.

VIDA EN PRISION

Debemos tener en cuenta el contexto en que viven las personas con las que tratamos; han pasado por un proceso jurídico, siendo condenadas a una pena privativa de libertad, lo que comporta que toda su vida cotidiana queda paralizada mientras su entorno continúa en su día a día.

Decimos que la prisión es un medio hostil. ¿Por qué? Empezando por que te separan de tu entorno, de la gente que conoces y estimas. Continuando por que las infraestructuras de la cárcel producen hostilidad: muros, enrejados, cámaras, personas con uniformes que te controlan... Allí dentro eres considerado como peligroso e inadaptado, por lo tanto, en el ambiente prima la desconfianza. La desconfianza bidireccional entre preso-institución penitenciaria, que se hace evidente por cacheos, detecciones de metales, cancelas... pero también es muy latente la desconfianza entre las personas presas, se suele decir que es mejor no mostrar ningún sentimiento de debilidad ante los compañeros.

"Un año en prisión son 365 veces el mismo día", con esta cita de Jesús Valverde, sintetizamos la monotonía de la vida en prisión, donde todo está controlado, nada cambia y cada día es una repetición del anterior. Ante esta situación de monotonía y soledad, cualquier información, comentario, gesto... se analiza y se magnifican las diferentes situaciones, llegando a distorsionar sus expectativas.

Al vivir en este medio tan decadente donde la soledad y el estricto control están en permanente latencia, tienden a victimizar su situación. Su manera de reaccionar ante esta injusticia es antagónica: o bien sumisión, o bien, rebelión ante las instituciones penitenciarias.

"Hoy por hoy, el preso no dispone en el Centro Penitenciario de su propia persona: no puede moverse libremente dentro de él, hay una distribución autoritaria del tiempo y del espacio que los reclusos no pueden alterar; hay una organización y reglamentación de todos los actos de la vida (dormir, comer, lavarse, jugar...) que quedan fuera de la disposición autónoma del interno. En estas circunstancias queda anulada la voluntad y la iniciativa de la persona..." Artículo publicado en la revista *La Puerta*, en el que un preso describe su realidad en la cárcel. Extraído del texto *La prisión, la gran desconocida. ¿Es un fracaso social?*

ACCIÓN – REACCIÓN

- Todas nuestras acciones comportan una reacción de la cual debemos ser conscientes.
- Importancia del lenguaje y actitud
- Tener en cuenta las características de las personas con las que tratamos
- Por desconocimiento y sin intencionalidad podemos "herir" al otro.

DESARROLLAR

ACCIÓN	REACCIÓN
¿Qué delito has cometido? ¿Por qué estás aquí? ¿Qué programa estás haciendo?	Juzgar, Culpabilizar, estigmatizar
¿Te sientes mal por lo que has hecho? ¿No te da pena por tu familia?	Culpabilizar
Afirmación rotunda de su inocencia o su injusta situación	Justificación, no responsabilizar
Dudar sistemáticamente de todo lo que cuentan	Desconfianza
Interés por su vida: familia, otros vis a vis, grado, permisos...	Proximidad, cercanía
No prometer cosas que no están en tu mano	Falsas esperanzas, frustración, pérdida de credibilidad
¿Tomas drogas? ¿Estás en el DAE?	Intromisión, prejuicio

Material de interés

Material bibliográfico

RÍOS MARTÍN, Julián Carlos; CABRERA CABRERA, Pedro José. *Mil voces presas*. Sevilla, 2002.

DE FRUTOS, Theodoro. Estratificación social y delincuencia. *Revista internacional de*

sociología. Vol. LXIV, nº45. 2006, pag.199-222

GARCIA, Jesús i MARCUELLO,Chaime. La cárcel como espacio de de-socialización ciudadana: ¿fracaso del sistema penitenciario español?. *Portularia*. Vol. XI, nº1, pag.49-60

GOFFMAN, Irving. *Internados. Ensayos sobre la situación de los enfermos mentales*. Buenos Aires. Amorrortu ediciones, 1972.

VALVERDE, Jesús. *La cárcel y sus consecuencias*. Editorial Popular. Madrid, 1997

GARCIA-BORÉS, Josep M.; ALMEDA, Elisabet; i altres. *L'empresonament a Catalunya*. Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans. Barcelona, 2006

GARCIA-BORÉS, Jose M. La carcel. En AGUIRRE, A.. RODRIGUEZ, A. *Patios abiertos y patios cerrados, psicología cultural de las instituciones*. 1995, p. 93-115.

GARCIA-BORÉS, Josep M. *La presó a l'entorn familiar. Estudi de les repercussions de l'empresonament sobre les famílies: problemàtiques i necessitats*. Observatori del Sistema Penals i els Drets Humans. Barcelona, 2006

RIOS MARTIN, Jualian Carlos y otros. *Manual de ejecución penitenciaria. Defenderse de la cárcel*. Càritas. Madrid, 2011

Ley Orgánica General Penitenciaria (LOGP)

Reglamento Penitenciario (CP)